

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019

Circular No. : 1402019

Asunto: ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES.

Se hace de su conocimiento que hoy 31 de mayo de 2019 se publicó en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria el “ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019”

Se modifica el apéndice 8 del anexo 22

- ✓ Para adicionar al uso del Identificador "EN" los complementos correspondientes a las modificaciones del Anexo 2.4.1 de NOM's, relacionados con las fracciones X y XVII del numeral 10 del mismo Anexo.
- ✓ Para eliminar del supuesto de aplicación del identificador "EN", la fracción XII

Quedando de la siguiente manera:

CLAVE	NIVEL	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EN- NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.	P	Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con: ● El Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de	Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones: ENOM- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM. U- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo. E- Por estar comprendida en la acotación “excepto” del Acuerdo. EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016,	Declarar la NOM que se exceptúa.	Numeral de la NOM que exceptúa, cuando en el complemento 1 se declare la clave ENOM.

		<p>carácter general en materia de comercio exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE. ● Oficio emitido por la autoridad competente u organismo de certificación. 	<p>de conformidad con el Acuerdo. ART9- Conforme al artículo 9 del Acuerdo. ART13- Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos".</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La fracción que corresponda del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, conforme a lo siguiente: VI a XI, XIV a XVII. Número de oficio emitido por la autoridad competente u organismo de certificación. <p>FR- Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT-008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas.</p>		
--	--	---	--	--	--

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

**LIC. MARÍA TERESA GÓMEZ LÓPEZ.
GERENTE TÉCNICO OPERATIVO SAAI.**

TO/MTGL/SCMC/LRV

*Op